

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 133



jueves, 14 de julio de 2016

C.V.E.: BOPBUR-2016-133

sumario

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Habilitación de un registro auxiliar en la Sección de Ingresos dependiente de la Intervención de Fondos, para el registro de la documentación que se presente presencialmente o mediante correo, comprensiva de la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos 3

SERVICIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

Subcomisión de Medio Ambiente, Aguas y Montes

Convocatoria de entrega de plantas a las Entidades Locales de la provincia de Burgos para el desarrollo de la campaña de distribución de plantas ornamentales 2016-2017 4

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO

Nombramiento del Vicepresidente de este Instituto 9

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARANDA

Cuenta general del ejercicio de 2015 10

AYUNTAMIENTO DE CARCEDO DE BURGOS

Convocatoria para la elección de Juez de Paz sustituto 11

Concesión administrativa de uso privativo de un bien de dominio público 12

AYUNTAMIENTO DE MADRIGALEJO DEL MONTE

Cuenta general del ejercicio de 2015 14

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Bases específicas de la convocatoria de subvenciones de cooperación al desarrollo en el ejercicio de 2016 15



sumario

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

TRIBUTOS

Aprobación definitiva del expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios en las instalaciones deportivas municipales 25

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SEDANO

Aprobación inicial del proyecto de ejecución de obras de pista de pádel 27

JUNTA VECINAL DE CASTIL DE LENCES

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno del ejercicio de 2015 28

JUNTA VECINAL DE DOBRO

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2015 29

JUNTA VECINAL DE FRESNEÑA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016 30

JUNTA VECINAL DE GAYANGOS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016 31

Cuenta general del ejercicio de 2015 32

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno del ejercicio de 2015 33

JUNTA VECINAL DE NOCECO

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno del ejercicio de 2015 34

Cuenta general del ejercicio de 2015 35

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016 36

JUNTA VECINAL DE POBLACIÓN DE ARREBA

Cuenta general del ejercicio de 2015 37

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016 38

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA SOPEÑA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno del ejercicio de 2015 39

Cuenta general del ejercicio de 2015 40

JUNTA VECINAL DE VILLAVÉS DE VALDEPORRES

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno del ejercicio de 2015 41



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Con fecha 5 de julio de 2016, el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Burgos adoptó la resolución número 4.416, cuyo tenor literal es como sigue:

«Decreto. – Desde la Sección de Ingresos dependiente de la Intervención de Fondos de la Diputación Provincial, se vienen registrando hasta la fecha de forma independiente al Registro General, los anuncios que se publican en el Boletín Oficial de la Provincia.

Con ocasión de la implantación de la nueva aplicación de Registro General de entrada y salida de documentos, toda la presentación de documentos en el ámbito de gestión de la Diputación Provincial debe integrarse de forma unitaria en el Registro General de la Administración Provincial, razón por la que se considera adecuado a partir de la fecha que se indica en la parte dispositiva de la presente resolución, habilitar en la Sección de Ingresos dependiente de la Intervención de Fondos, una oficina de registro auxiliar de la Diputación en la que se registre la documentación que se presenta o se recibe para la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia.

Por todo ello, el Excmo. Sr. Presidente D. César Rico Ruiz, de acuerdo con el art. V del Reglamento de Funcionamiento del Registro General de la Diputación Provincial y en uso de las facultades que le otorga el artículo 34.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido del Secretario General que suscribe resuelve:

Primero. – Habilitar un registro auxiliar en la Sección de Ingresos dependiente de la Intervención de Fondos, para el registro de la documentación que se presente presencialmente o mediante correo, comprensiva de la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia.

Segundo. – Indicado registro permanecerá abierto al público todos los días laborables, a excepción de los sábados, en horario de lunes a viernes de 9 a 14 horas.

Tercero. – Referido Registro Auxiliar entrará en funcionamiento el próximo día 7 de julio de 2016.

Cuarto. – La presente resolución, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página Web de la Entidad para general conocimiento de los interesados».

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

En Burgos, a 6 de julio de 2016.

El Secretario General,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

Subcomisión de Medio Ambiente, Aguas y Montes

Convocatoria de entrega de plantas a las Entidades Locales de la provincia de Burgos para el desarrollo de la campaña de distribución de plantas ornamentales 2016-2017

La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de junio de 2016, de conformidad con lo dictaminado por la Subcomisión de Medio Ambiente, Aguas y Montes en su reunión del día 7 de junio de 2016, en votación ordinaria y por unanimidad, acordó aprobar la convocatoria de entrega de plantas a las Entidades Locales de la provincia de Burgos para el desarrollo de la campaña de distribución de plantas ornamentales 2016-2017 de acuerdo con las siguientes

BASES

Primera. – Objeto.

1.1. La presente convocatoria tiene por objeto conocer las necesidades de plantas ornamentales de las Entidades Locales solicitantes para la ornamentación de sus jardines y vías públicas, con la finalidad de financiar su adquisición y proceder a la distribución de las mismas.

1.2. No serán objeto de esta convocatoria las plantas ornamentales no concedidas dentro de la campaña de distribución de la propia Diputación Provincial, o adquiridas por las Entidades Locales por otros medios.

Segunda. – Beneficiarios.

2.1. Podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria las Entidades Locales de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes que realicen su solicitud de conformidad con lo establecido en las presentes Bases.

Tercera. – Financiación de la campaña.

3.1. Una vez conocidas las necesidades de plantas ornamentales de las Entidades Locales solicitantes, se realizará el correspondiente concurso para su adquisición, cuyo presupuesto será de 60.000 euros, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 46.1710.221.99 del presupuesto general de la Diputación Provincial de Burgos del año 2017.

3.2. La cuantía máxima de la ayuda a conceder será de un 70% del coste total de las plantas concedidas, o en su caso de un máximo de 3.000 euros por Entidad Local solicitante. A tales efectos, se establece que dicho coste vendrá determinado por la aplicación de los precios unitarios de adjudicación del concurso para el suministro de plantas ornamentales.



Cuarta. – Solicitudes (modelos disponibles en www.burgos.es).

4.1. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán formular su solicitud en el modelo normalizado que figura como Anexo I. Dicha solicitud irá dirigida al Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Burgos, y se presentará en el Registro General o Auxiliares de la Diputación, o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.2. La comprobación de que la solicitud reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria se realizará por el Servicio de Agricultura y Medio Ambiente.

Quinta. – Plazo de presentación de solicitudes.

5.1. Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexta. – Criterios de adjudicación de las plantas.

6.1. Para la concesión de las plantas y el otorgamiento de la correspondiente ayuda se fijan los siguientes criterios objetivos por orden decreciente de importancia:

1.º – Tendrán preferencia las Entidades Locales solicitantes que no hubieran sido beneficiarias en las dos convocatorias anteriores otorgando 3 puntos por este concepto.

2.º – Tendrán preferencia las solicitudes que supongan menor importe de las plantas solicitadas, otorgando los puntos equivalentes al cociente resultante de dividir 1.000 entre el precio total de las plantas solicitadas, rebajando proporcionalmente el número de plantas a las solicitudes de mayor importe hasta ajustar el número de plantas solicitadas con el número de plantas disponibles.

Séptima. – Procedimiento y resolución.

7.1. La tramitación de los expedientes será realizada por el Servicio de Agricultura y Medio Ambiente.

7.2. Vista la relación de solicitudes, y una vez estudiada la misma de conformidad con los criterios objetivos establecidos en la Base Sexta, la Subcomisión de Medio Ambiente, Aguas y Montes, constituida en Comisión de Valoración, propondrá a la Junta de Gobierno, que actuará como Órgano de resolución, la adjudicación de las plantas solicitadas.

7.3. El número de plantas a entregar por la Diputación Provincial de Burgos a cada solicitante se ajustará a la disponibilidad presupuestaria.

7.4. Se notificará la adjudicación de las plantas a las Entidades Locales solicitantes en un plazo máximo de quince días naturales a partir de la resolución, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución procedente.



7.5. La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

Octava. – Retirada de las plantas concedidas.

8.1. Previamente a la retirada de las plantas concedidas, las Entidades Locales beneficiarias deberán ingresar el 30% del importe total de las plantas concedidas, en la cuenta número ES97 2100 9168 65 2200020270 de La Caixa, a nombre de esta Diputación Provincial.

8.2. El incumplimiento de lo dispuesto en el punto anterior será causa de la pérdida de la ayuda concedida para la adjudicación de plantas, otorgándose automáticamente las plantas reservadas al solicitante que hubiera quedado primero en la lista de reserva de acuerdo con la valoración descrita en la Base Séptima.

8.3. Las plantas serán puestas a disposición de las Entidades Locales beneficiarias, previa notificación, en la Finca Río Cobia (Albillos) durante los meses de enero y febrero de 2017, quedando la retirada y el transporte de las plantas desde dicha finca hasta su lugar de destino como responsabilidad de los beneficiarios.

8.4. Se concederá a las Entidades Locales beneficiarias un plazo aproximado de 30 días naturales para la retirada de las plantas desde la fecha en la que se realice la notificación a la que se refiere la Base 8.3. Para proceder a la retirada de las plantas concedidas en la Finca Río Cobia será necesario presentar el resguardo bancario justificativo del ingreso del importe indicado en la Base 8.1. En caso de no cumplirse este plazo, las Entidades Locales beneficiarias perderán el 30% del valor de las plantas ingresado previamente.

Novena. – Obligaciones de los beneficiarios.

9.1. Las Entidades Locales beneficiarias quedan obligadas a facilitar cuanta información les sea requerida por la Diputación, así como a disponer de los medios necesarios para garantizar el buen estado de las plantas concedidas durante el transporte al que se refiere la Base 8.3 y su correcta plantación, favoreciendo su enraizamiento y posterior supervivencia.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Será competencia de la Presidencia de la Diputación, previo informe jurídico y/o técnico, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

Por el Servicio de Agricultura y Medio Ambiente se prestará el asesoramiento y se facilitará la información necesaria en todo lo concerniente a la realización y puesta en marcha de las actividades programadas en el marco de esta convocatoria.



DISPOSICIÓN FINAL

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

Burgos, 1 de julio de 2016.

El Presidente,
César Rico Ruiz

El Secretario General,
José Luis M.^a González de Miguel

* * *



ANEXO I

SOLICITUD DE PLANTAS ORNAMENTALES

D. en calidad de Alcalde/Presidente
de la Entidad Local,
de conformidad con las Bases de la convocatoria pública de entrega de plantas
a las Entidades Locales de la provincia de Burgos para el desarrollo de la campaña de
distribución de plantas ornamentales 2016-2017,

SOLICITA las plantas que se relacionan a continuación:

FRONDOSAS			CONÍFERAS			ARBUSTOS		
	Precio aprox.	Nº		Precio aprox.	Nº		Precio aprox.	Nº
ACACIA	12,00		ABETO	7,00		ALIGUSTRE CALIFORNIA	0,20	
ACER	11,00		CEDRO	7,00		BERBERIS	3,00	
ALIGUSTRE ÁRBOL	12,00		CIPRÉS	2,00		ESCALONIA	3,00	
CATALPA	9,00		PINO	4,00		DURILLO	3,00	
CHOPO BOLEANA (máximo 50 unidades)	8,00		THUYA ESMERALDA	2,00		EVÓNIMO JAPONICA	2,00	
CIRUELO ROJO JAPONÉS	16,00		CUPRESOCYPARIS LEYLANDI	2,00		LAUREL CEREZO	3,00	
FRESNO COMÚN	11,00					LILAS	5,00	
PLÁTANO	11,00					ROSALES	1,20	
SAUCE	9,00							
NOGAL (máximo 20 unidades)	12,00							

COMPROMETIÉNDOSE A

- Aceptar la ayuda que en su caso pudiera otorgarse, y de no ser posible renunciar a ella en un plazo de quince días.
- Destinar las plantas que se adjudiquen a la ornamentación de jardines y vías públicas.

Y DECLARA

- No encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas.
- Declaración responsable acreditativa del cumplimiento de la Entidad Local con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En, a de de 2016.

Fdo.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO

*Nombramiento del Vicepresidente del Instituto Municipal de Cultura
y Turismo del Ayuntamiento de Burgos*

La Presidenta del Instituto Municipal de Cultura y Turismo, mediante Resolución de fecha 22 de junio de 2016, en uso de las facultades que le vienen conferidas por el artículo 20 de los Estatutos del Instituto Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos, aprobados por acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de 30 de mayo de 1997, y modificados por acuerdo del mismo órgano de 16 de noviembre de 2007, ha dispuesto «nombrar Vicepresidente del Consejo Ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos al Corporativo y miembro del mismo D. José Antonio Antón Quirce».

En Burgos, a 28 de junio de 2016.

La Presidenta del Instituto Municipal de Cultura y Turismo,
Lorena de la Fuente Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARANDA

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad Local, correspondiente al ejercicio de 2015, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante el plazo de quince días. En este plazo y ocho días más los interesados, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión, la cual practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe antes de someterlas al Pleno Corporativo, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Campillo de Aranda, a 23 de mayo de 2016.

El Alcalde,
Teodoro Bartolomé Antón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARCEDO DE BURGOS

Convocatoria para la elección de Juez de Paz sustituto

Próximo a producirse la vacante de Juez de Paz sustituto de Carcedo de Burgos, por finalizar el periodo de mandato, se anuncia convocatoria pública para admitir solicitudes de los aspirantes al cargo, que se sujetará a las siguientes bases:

1.º – *Condiciones de los aspirantes:* Ser español, mayor de edad y reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto los derivados de la jubilación por edad.

2.º – *Documentación a presentar:* Solicitud de elección para el cargo dirigida al Ayuntamiento de Carcedo de Burgos a la que se acompañará fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389 y 395 de la Ley precitada y artículo 23 del reglamento de Jueces de Paz.

3.º – *Plazo para presentación de solicitudes:* Quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Carcedo de Burgos, a 30 de junio de 2016.

El Alcalde,
José Luis Antón Ausín



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARCEDO DE BURGOS

Concesión administrativa de uso privativo de un bien de dominio público por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación

De conformidad con el acuerdo adoptado en sesión plenaria de fecha 28 de abril de 2016, y no habiéndose producido alegaciones durante el periodo de exposición pública, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación de la concesión administrativa de uso privativo de 209,88 metros cuadrados, para la instalación de un punto de suministro de venta al por menor de carburantes para vehículos en c/ Calzada, de la localidad, calificado como bien de dominio público, conforme a los siguientes datos:

1. – *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Ayuntamiento de Carcedo de Burgos.

b) Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Carcedo de Burgos (martes y jueves, en horario de mañana y lunes y jueves por la tarde). Teléfono: 947 29 01 00. Ayuntamiento@carcedodeburgos.net y en el perfil del contratante: www.carcedodeburgos.es

2. – *Objeto del contrato:* El uso privativo de 209,88 metros cuadrados en vial público calle Calzada, s/n, para la instalación de un punto de suministro de venta al por menor, de carburantes para vehículos, calificado como bien de dominio público.

3. – *Tramitación y procedimiento:* Abierto, oferta económica más ventajosa, varios criterios de adjudicación:

– Mayor canon ofrecido: Hasta 40 puntos.

– Acondicionamiento de zona colindante: Hasta 10 puntos.

4. – *Canon base de licitación:* 3.000,00 euros anuales.

5. – *Garantías exigidas:*

Provisional: 1.200 euros.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

6. – *Requisitos específicos del contratista:*

Solvencia económica y financiera de acuerdo a pliego de condiciones.

7. – *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: Durante los veintiséis días hábiles consecutivos a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.



b) Forma y lugar de presentación: En sobre cerrado y en el Ayuntamiento de Carcedo de Burgos, plaza El Sol, n.º 1 (09193 – Carcedo de Burgos).

8. – *Apertura de ofertas:*

En el Ayuntamiento de Carcedo de Burgos el primer jueves hábil siguiente a la finalización de presentación de ofertas, a las 13:00 horas.

En Carcedo de Burgos, a 4 de julio de 2016.

El Alcalde,
José Luis Antón Ausín



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MADRIGALEJO DEL MONTE

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2015

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Madrigalejo del Monte, a 27 de julio de 2016.

El Alcalde,
Juan Carlos Ramos Díez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro (Burgos) en sesión celebrada el día 7 de junio de 2016 aprobó efectuar convocatoria pública para la concesión de subvenciones para contribuir a la financiación de acciones de Cooperación al Desarrollo durante el ejercicio 2016, de acuerdo con la Ordenanza General de Subvenciones y las bases específicas siguientes:

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO EN EL EJERCICIO 2016

– *Objeto de la subvención:*

Adjudicar, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones dirigidas a contribuir mediante la financiación de proyectos de cooperación al desarrollo, a aumentar la calidad de vida de los países menos desarrollados y de los sectores de población más desfavorecidos. Incluye las modalidades de cooperación económica y acción humanitaria, ambas entendidas según los artículos 13 y 15 de la Ley 9/2006 de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León.

– *Beneficiarios:*

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las organizaciones no gubernamentales de desarrollo, como entidades de carácter privado y sin ánimo de lucro, que cumplan los requisitos señalados en el artículo 23 de la citada Ley 9/2006 y los establecidos en esta convocatoria.

Cada ONGD únicamente podrá presentar un proyecto por cada modalidad de cooperación. Se eliminarán las solicitudes de las organizaciones que no cumplan tal criterio.

– *Requisitos:*

a) Que el proyecto se realice a través de un socio local del país donde se va a desarrollar la acción objeto de subvención, y con la participación activa de la población beneficiaria de la subvención en el diseño, ejecución y evaluación de las actividades.

b) Estar inscrita en el Registro de Agentes de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León, previsto en el artículo 24 de la Ley 9/2006 de Cooperación al Desarrollo.

c) Disponer de sede central o delegación en la provincia de Burgos, acreditándolo mediante las declaraciones responsables oportunas.

d) Acreditar experiencia y capacidad operativa en el ámbito de la Cooperación al Desarrollo, describiendo las actividades de cooperación en el año anterior a la presente convocatoria y la experiencia profesional de las personas que serán responsables del proyecto.



e) Haber justificado, en su caso, las subvenciones otorgadas en convocatorias anteriores por el Ayuntamiento de Miranda de Ebro, salvo que correspondan a proyectos en ejecución, se haya autorizado prórroga para su justificación o no haya finalizado el plazo para su presentación a la fecha de terminación del plazo para concurrir a esta convocatoria.

f) No incurrir en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

g) Estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

– *Documentación a presentar:*

a) Certificaciones acreditativas de no ser deudor de la Hacienda Pública y de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

b) Declaración responsable de estar al corriente de pago de todo tipo de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

c) Declaración responsable expedida por los órganos representativos de la entidad, en la que haga constar el número de socios al corriente de cuotas y las efectivamente cobradas en el ejercicio anual y en el precedente.

d) Proyecto concreto para el que se pretende la subvención, justificación de la necesidad de la misma y presupuesto pormenorizado de los gastos e ingresos previstos. Realizado según la metodología que se señala en estas bases. En el caso de que contemple gastos en infraestructuras, construcción o reforma de inmuebles, se deberá presentar el proyecto de obra visado por el colegio profesional y la dirección facultativa cuando sean exigibles conforme a la normativa que resulte de aplicación. En el supuesto de que no se necesiten, se deberá motivar por la entidad beneficiaria tal circunstancia. También se deberá aportar la autorización o conformidad de la municipalidad o entidad sustitutoria con la intervención a realizar.

e) Sistemas de seguimiento y autoevaluación de la ejecución del proyecto.

f) Declaración responsable de las subvenciones solicitadas o recibidas de instituciones públicas o privadas para dicho proyecto.

g) Declaración de la persona responsable legal de la entidad de no encontrarse inhabilitada para contratar con las administraciones públicas o para obtener subvención de las mismas y de encontrarse facultada para actuar en nombre de la entidad.

h) Datos de la entidad bancaria a la que se ha de transferir el importe de la subvención que pudiera concederse.

i) Copia del NIF o CIF del sujeto beneficiario de la subvención.

j) Certificado actualizado de la inscripción de la ONGD en el Registro de Agentes de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León.

k) Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



l) Documento en el que conste la conformidad del socio local con la ejecución del proyecto, recogiendo los términos de la colaboración con la entidad solicitante.

Toda la documentación deberá presentarse en español. Los documentos emitidos originalmente en otro idioma deberán acompañar su traducción.

– Plazo de presentación:

Las solicitudes, junto con la documentación que se acompañe, se presentarán en el Servicio de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Miranda de Ebro o demás previstos en el artículo 38 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Serán dirigidas a la Alcaldía-Presidencia en el plazo de 15 días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

– Crédito presupuestario:

La cuantía presupuestaria estimada para la financiación de proyectos de cooperación al desarrollo en 2016 es de 98.500 euros y será dedicada exclusivamente para inversiones. De esta cantidad 80.000 euros serán destinados a cooperación económica y 18.500 euros a la acción humanitaria.

Si la resolución de la convocatoria en cualquiera de las modalidades previstas en estas bases adjudicara un gasto inferior al inicialmente previsto, el crédito sobrante podrá ser incorporado, previo acuerdo del órgano competente, a la otra modalidad.

– Cuantía de la subvención:

El importe de las subvenciones no excederá del 80% del coste total del proyecto y se anticipará el 100% de su importe.

La ONGD deberá aportar el 20% restante con fondos propios o financiación de terceros, siempre que no sean fondos públicos. Se podrá considerar como tal la aportación de la entidad beneficiaria mediante recursos humanos y materiales necesarios con los que contribuya para la ejecución de la acción a subvencionar.

A este efecto, se considerará como contribución financiera al proyecto la realizada por los socios locales de la entidad en el país donde se va a realizar la acción objeto de la subvención, estimando como tal aquella en especie que sea imprescindible para la realización del proyecto presentado, como mano de obra, terrenos e infraestructuras aportadas.

– Gastos subvencionables:

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada correspondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido. En ningún caso el coste de la adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Los gastos de personal deben desglosarse en personal local y personal expatriado. No se podrán incluir en ese apartado los gastos de personal de la entidad en España.

Todos aquellos señalados en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones.



En ningún caso serán subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- *Obligaciones de los beneficiarios:*

Los perceptores de la subvención están obligados a:

a) Aceptar la subvención. En caso de que esto no sea posible deberán renunciar a ella expresa y motivadamente, en el plazo de quince días, contados a partir de aquel en que reciban la notificación de concesión de la subvención.

b) Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del proyecto.

c) Aplicar los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a sufragar exclusivamente gastos directos vinculados con el proyecto.

d) Acreditar ante este Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar los datos que se le requieran.

f) Dar cuenta de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto, justificándolas adecuadamente.

g) Comunicar, tan pronto como se conozca, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.

h) Justificar adecuadamente la subvención en la forma prevista en la Ordenanza General de Subvenciones y en las presentes bases.

i) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

j) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos se exigen en las bases, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

k) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

l) Reflejar en toda la publicidad generada por la actividad subvencionada la leyenda «con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro».



m) Acreditar mediante certificación bancaria los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados.

- Metodología de los proyectos:

- La solicitud de subvención deberá ir acompañada por un formulario de identificación de proyectos de cooperación al desarrollo, basado en el marco lógico.

- El porcentaje máximo en concepto de costes indirectos será como máximo del 8% de la subvención concedida (se entenderá por gastos administrativos los relativos a la formulación, seguimiento y evaluación del proyecto por parte de la ONGD responsable del mismo, es decir la ONGD solicitante). La justificación de los costes indirectos se realizará mediante certificación firmada por la persona responsable de la entidad .

- Se admitirán los aportes valorizados de la organización española y del socio local, con la justificación adecuada de los mismos. Considerando como tal aquella en especie que sea imprescindible para la realización del proyecto presentado, como mano de obra, terrenos e infraestructuras aportadas.

- Detallarán el perfil profesional del personal expatriado y local incluido en el proyecto. Se justificará la necesidad de su participación, jornada laboral y las tareas y funciones individualizadas asignadas.

- Presentarán presupuestos desglosados por partidas, subpartidas y financiadores. Constarán los tipos de cambios utilizados para todas las divisas y los criterios seguidos para su adopción, haciendo referencia al euro.

- El plazo de inicio máximo de ejecución del proyecto será de 2 meses contados desde la recepción de los fondos; pudiendo iniciar el proyecto a partir del 1 de enero del presente ejercicio. Los justificantes de gastos podrán ser imputados con carácter retroactivo desde dicha fecha.

- Se exigirá autorización previa y expresa del Ayuntamiento para cualquier modificación del proyecto que tenga carácter sustancial (objetivos, población beneficiaria, zona de ejecución, plazo de ejecución y desviaciones presupuestarias que superen un 20% entre las distintas partidas). Igualmente se exigirá autorización municipal para la ampliación del plazo de ejecución. La entidad beneficiaria la deberá solicitar motivadamente, con antelación suficiente, antes de la expiración del plazo inicialmente previsto y con indicación de la fecha final del mismo.

- Incluirán el enfoque de género en desarrollo (GED).

- Los aspectos medioambientales deben integrarse en la formulación, programación, ejecución y evaluación de los proyectos. Especialmente en los proyectos de carácter agrario, productivo y de saneamiento.

- La solicitud no podrá tener un carácter plurianual aunque sí el proyecto, debiéndose señalar, en su caso, las cuantías para cada ejercicio presupuestario.

- Criterios de selección de los proyectos:

- Se priorizarán aquellos proyectos surgidos de grupos de solidaridad de ámbito local, siempre con la calidad de las acciones a ser financiadas como objetivo principal.



- En relación con su naturaleza se priorizarán aquellos destinados a los colectivos humanos más vulnerables, cumpliendo al mismo tiempo las condiciones de sostenibilidad y viabilidad; que tengan que ver con el desarrollo de infraestructuras y adquisición de equipos en áreas de salud, educación, urbanismo y productivas.

- Los proyectos de Cooperación para el Desarrollo se informarán a través de valorar aspectos tales como la identificación, la formulación técnica, la población beneficiaria y su viabilidad e impacto, siendo imprescindible que tengan en cuenta el Enfoque de Género en Desarrollo (GED).

Serán de aplicación las prioridades señaladas en el Capítulo II de la Ley 9/2006, de 10 de octubre, de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León, en el Plan Director de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León .

- *Criterios de valoración de los proyectos:*

Se valorará individualmente cada uno de los proyectos presentados y que cumplan los requisitos señalados en la presente convocatoria. A tal efecto y dentro de las disponibilidades presupuestarias, serán subvencionados aquellos proyectos que, según el baremo que se indica, alcancen una puntuación mínima de 65 puntos. Se desestimarán aquellos que, aún logrando esa cifra, no obtengan la puntuación mínima establecida para cada criterio de valoración.

En el supuesto de empate la prioridad se establecerá en función de la mayor puntuación obtenida en cada uno de los criterios de valoración, según el siguiente orden: proyecto, la valoración de la Entidad Local y valoración de la entidad solicitante. En caso de persistir el empate, se decidirá por sorteo.

a) Valoración de la entidad solicitante (hasta un máximo de 15 puntos):

- Experiencia en proyectos de cooperación al desarrollo: De 0 a 4.
- Experiencia en la zona o país: De 0 a 5.
- Experiencia en el sector de actuación del proyecto: De 0 a 4.
- Aportación financiera al proyecto: De 0 a 2.

b) Valoración de la organización local (hasta un máximo de 18 puntos):

- Experiencia en proyectos de cooperación al desarrollo: De 0 a 4.
- Experiencia en la zona o país: De 0 a 4.
- Experiencia en el sector de actuación del proyecto: De 0 a 4.
- Aportación financiera al proyecto: De 0 a 2.
- Experiencia previa con la ONG solicitante: De 0 a 4.

c) Valoración del proyecto (hasta un máximo de 67 puntos).

c.1) Identificación (máximo 9 puntos):

- Descripción del contexto social, cultural, político y económico de los beneficiarios, de la zona y del país: De 0 a 2.



- Descripción de la ubicación del proyecto: De 0 a 1.
 - Descripción de los antecedentes y la justificación: De 0 a 2.
 - Grado de adecuación del proyecto a las prioridades geográficas de la Ley 9/2006 de Cooperación al Desarrollo y del II Plan Director de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León 2013-2016: De 0 a 2.
 - Grado de adecuación del proyecto a las prioridades sectoriales de la Ley 9/2006 de Cooperación al Desarrollo y del II Plan Director de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León 2013-2016: De 0 a 2.
- c.2) Formulación técnica (máximo 31 puntos):
- Coherencia de los objetivos con la problemática: De 0 a 4.
 - Coherencia de los resultados con los objetivos: De 0 a 4.
 - Validez de los indicadores y fuentes de verificación: De 0 a 2.
 - Coherencia y grado de descripción de las actividades: De 0 a 3.
 - Cronograma: De 0 a 3.
 - Seguimiento y evaluación previstos: De 0 a 4.
 - Coherencia de las partidas presupuestadas con los objetivos del proyecto: De 0 a 3.
 - Cofinanciación local del proyecto: De 0 a 2.
 - Grado de desglose presupuestario: De 0 a 2.
 - Recursos humanos suficientes: De 0 a 2.
 - Recursos técnicos suficientes: De 0 a 2.
- c.3) Población beneficiaria (máximo 9 puntos):
- Descripción de los beneficiarios directos e indirectos del proyecto: De 0 a 3.
 - Criterios de selección: De 0 a 3.
 - Participación de los beneficiarios en las distintas fases del proyecto: De 0 a 3.
- c.4) Viabilidad e impacto (máximo 18 puntos):
- Viabilidad sociocultural: De 0 a 2.
 - Viabilidad económica: De 0 a 2.
 - Viabilidad técnica: De 0 a 2.
 - Cierre y transferencia (propiedad de los terrenos, infraestructuras, equipos y suministros, etc.): De 0 a 3.
 - Riesgos: De 0 a 1.
 - Impacto de género: De 0 a 4.
 - Impacto medioambiental: De 0 a 4.



Puntuación mínima exigida en cada uno de los criterios de valoración para obtener subvención:

ONGD solicitante: 10 puntos.

Organización local: 13 puntos.

Proyecto: 42 puntos.

– *Resolución:*

La instrucción y valoración de los expedientes corresponderá al Departamento de Servicios Sociales. La resolución del procedimiento a la Junta de Gobierno Local.

A efectos de lo previsto en el artículo 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el plazo máximo para resolver las solicitudes de subvención será de tres meses contados a partir del día de la conclusión del plazo establecido en la convocatoria para presentarlas. El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

El acuerdo de resolución de la subvención será notificado a las entidades solicitantes y publicado en el tablón de anuncios de la Corporación. En caso de denegación, se indicará la causa de la misma.

No se concederá subvención alguna hasta tanto no se hayan justificado adecuadamente las subvenciones anteriores, salvo las excepciones contempladas en estas bases.

– *Justificación:*

Se establece un plazo máximo de 3 meses desde la fecha de finalización del proyecto para la presentación del informe final. Se ajustará a las siguientes formas según el receptor de la subvención:

a) Con carácter general la documentación a presentar para la justificación de la subvención recibida será la establecida en la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 198 de 15 de octubre de 2004.

Además se incluirá una declaración responsable, en la que se exprese que el importe de la subvención recibida ha sido aplicado al proyecto para la cual se concedió, así como declaración de no haber recibido ninguna otra subvención para dicho proyecto o, en su caso, detalle de otros ingresos o la obtención de subvenciones o ayudas para la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

Se justificará únicamente la subvención concedida por el Ayuntamiento de Miranda de Ebro, si bien se presentará cuadro de cofinanciación global del proyecto.

b) En el supuesto de organismos dependientes de Naciones Unidas se estará a lo dispuesto en la normativa que les sea de aplicación. Deberán aportar la siguiente documentación:

– Documento justificativo de la transferencia de fondos desde el Comité Español, en el que conste el donante, la cantidad y el proyecto al que se destinan los fondos.



– Certificado de recepción de los fondos emitidos por la central de los organismos dependientes de Naciones Unidas, que refleje el tipo de cambio.

– Informes anuales de ejecución del proyecto (narrativo y financiero) si procediera.

– Certificado de la subvención recibida, firmado por el responsable de Administración y Finanzas del Comité Español de los organismos dependientes de Naciones Unidas, en el que se detalle el proyecto al que se asignan los fondos.

– Informe final narrativo y financiero que recoja las actuaciones ejecutadas y su evaluación así como la relación de gastos efectuados con cargo a la subvención.

De no finalizarse el proyecto subvencionado en la fecha señalada, el beneficiario deberá solicitar motivadamente, con la antelación suficiente y siempre antes de la expiración del plazo inicialmente previsto, la ampliación del plazo de justificación, con indicación de la fecha final del mismo. El acuerdo sobre la ampliación del plazo deberá ser notificado y contra este no cabe recurso alguno.

Si agotado el plazo de justificación, esta no se hubiese presentado, se requerirá al beneficiario su presentación. Advirtiéndole que la no justificación llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades señaladas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en la Ordenanza General de Subvenciones.

– *Devolución de cantidades:*

La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulabilidad de la subvención llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

También procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y no justificadas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos señalados en los artículos 24 de la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la Ley General de Subvenciones. Previa tramitación del correspondiente procedimiento de reintegro, contemplado en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones y en el art. 94 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

– *Responsabilidad y régimen sancionador.*

Constituirán infracciones administrativas las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Serán responsables de las infracciones administrativas los beneficiarios de las subvenciones que quedarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones administrativas previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en el Título VI de la ordenanza general de subvenciones.

– *Régimen jurídico:*

En lo no previsto en la presente convocatoria serán de aplicación la Ley 9/2006 de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de



21 de julio, la Ley 30/92 , de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento y cualquier otra normativa de aplicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Miranda de Ebro, a 24 de junio de 2016.

La Alcaldesa,
M.^a Aitana Hernando Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

TRIBUTOS

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de mayo de 2016, acordó aprobar provisionalmente el expediente de modificación y de nueva regulación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios en las instalaciones deportivas municipales.

Durante el plazo de treinta días hábiles contados entre el 31 de mayo de 2016 y el 4 de julio de 2016, ambos inclusive, el expediente de referencia ha permanecido expuesto al público a efectos de formulación de reclamaciones y sugerencias, según consta en anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 102, de fecha 30 de mayo de 2016, sin que en dicho plazo se haya presentado reclamación alguna, obteniendo, por tanto, carácter definitivo el acuerdo de referencia.

A los efectos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica el texto íntegro de los artículos modificados en la ordenanza fiscal incluida dentro del expediente de referencia.

Contra el precedente acuerdo, de conformidad con los artículos 19.1 de la Ley de Haciendas Locales, 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46.1 y 10.1.b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

En Miranda de Ebro, a 6 de julio de 2016.

La Alcaldesa,
Aitana Hernando Ruiz

* * *



TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES
DEPORTIVAS MUNICIPALES

Artículo 5.º – Cuota tributaria.

1. – La cuantía de la tasa se determinará aplicando las tarifas siguientes:

1. Tarifas de socios.

C. Empadronados en municipios que pertenezcan al Partido Judicial de Miranda de Ebro.

Se aplicarán las siguientes tarifas a las personas que justifiquen con su correspondiente certificado de empadronamiento estar empadronadas, con una antigüedad de al menos un año antes de la fecha de solicitud de alta como socio, en los municipios que pertenezcan al Partido Judicial de Miranda de Ebro, que comprende: Condado de Treviño, La Puebla de Arganzón, Santa Gadea del Cid, Bujedo, Ameyugo, Encio, Bozoo, Pancorbo, Altable, Valluércanes, Miraveche, Santa María de Ribarredonda y Villanueva de Teba.

Los interesados deberán acreditar el empadronamiento cada año antes del 10 de enero del año en que ha de surtir efecto la tarifa.

Así mismo, se beneficiarán de estas tarifas aquellos empadronados en municipios cuyo Ayuntamiento tenga firmado convenio con el Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

- Menores de 5 años: Gratis.
- De 5 a 13 años, si los padres o tutores son socios: Gratis.
- De 5 a 13 años si los padres o tutores no son socios: 34,50 euros.
- De 14 a 30 años: 81,30 euros.
- Mayores de 30 años: 104,00 euros.

Disposición final. –

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SEDANO

Aprobado inicialmente el proyecto de ejecución de obras de pista de pádel en Sedano, en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 11 de mayo de 2016, redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas e Ingeniero Civil D. Diego García Barriuso, con un presupuesto de 38.054,78 euros, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Transcurrido dicho plazo si no se hubieran presentado alegaciones, el proyecto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

En Sedano, a 20 de mayo de 2016.

El Alcalde,
Germán de Diego Recio



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CASTIL DE LENCES

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número 1/15 del ejercicio de 2015*

El expediente 1/15 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Castil de Lences para el ejercicio 2015 queda aprobado definitivamente con fecha 6 de junio de 2016, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
1.	Gastos de personal	7.890,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	5.695,00
4.	Transferencias corrientes	270,00
	Total aumentos	13.855,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	-1.955,00
6.	Inversiones reales	-11.900,00
	Total disminuciones	-13.855,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Castil de Lences, a 24 de junio de 2016.

El Alcalde,
Víctor Mendieta Ruiz de Infante



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE DOBRO

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 1 para el ejercicio de 2015*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 2 de julio de 2016, ha aprobado inicialmente el expediente número 1 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Dobro para el ejercicio 2015.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Dobro, a 2 de julio de 2016.

La Alcaldesa,
Begoña Velasco Rodríguez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE FRESNEÑA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Fresneña para el ejercicio de 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.855,00
3.	Gastos financieros	100,00
4.	Transferencias corrientes	280,00
6.	Inversiones reales	11.435,00
	Total presupuesto	14.670,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.700,00
4.	Transferencias corrientes	5.400,00
5.	Ingresos patrimoniales	4.000,00
7.	Transferencias de capital	3.570,00
	Total presupuesto	14.670,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Fresneña, a 2 de julio de 2016.

El Alcalde-Presidente,
José María Díez Riaño



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE GAYANGOS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de junio de 2016, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Gayangos para el ejercicio de 2016, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Gayangos, a 28 de junio de 2016.

El Alcalde-Presidente,
Emilio Fernández Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE GAYANGOS

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2015

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Gayangos, a 28 de junio de 2016.

El Alcalde-Presidente,
Emilio Fernández Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE GAYANGOS

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 1/2015 del ejercicio 2015

El expediente 1/2015 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Gayangos para el ejercicio 2015 queda aprobado definitivamente con fecha 28 de junio de 2016, en vista de lo cual, de conformidad con el art. 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	43,19
	Total aumentos	43,19

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	43,19
	Total aumentos	43,19

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Gayangos, a 28 de junio de 2016.

El Alcalde-Presidente,
Emilio Fernández Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE NOCECO

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 1 del ejercicio de 2015

El expediente 1/2015 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Noceco para el ejercicio 2015 queda aprobado definitivamente con fecha 28 de junio de 2016, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	4.828,16
	Total aumentos	4.828,16

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
7.	Transferencias de capital	2.109,03
8.	Activos financieros	2.719,13
	Total aumentos	4.828,16

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Noceco, a 28 de junio de 2016.

El Alcalde-Presidente,
Francisco Javier Sainz Aja González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE NOCECO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2015

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Noceco, a 28 de junio de 2016.

El Alcalde-Presidente,
Francisco Javier Sainz Aja González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE NOCECO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de junio de 2016, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Noceco para el ejercicio de 2016, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Noceco, a 28 de junio de 2016.

El Alcalde-Presidente,
Francisco Javier Sainz Aja González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE POBLACIÓN DE ARREBA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio 2015

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Población de Arreba, a 19 de junio de 2016.

El Alcalde,
Valentín Baranda Rueda



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE POBLACIÓN DE ARREBA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Población de Arreba, a 19 de junio de 2016.

El Alcalde,
Valentín Baranda Rueda



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA SOPEÑA

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número 1 del ejercicio de 2015*

El expediente 1 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Quintanilla Sopeña para el ejercicio de 2015 queda aprobado definitivamente con fecha 16 de junio de 2016, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	<u>3.723,70</u>
	Total aumentos	3.723,70

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
7.	Transferencias de capital	2.953,60
8.	Activos financieros	<u>770,10</u>
	Total aumentos	3.723,70

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Quintanilla Sopeña, a 16 de junio de 2016.

La Alcaldesa-Presidenta,
María Carmen Sainz-Aja Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA SOPEÑA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2015

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Quintanilla Sopeña, a 16 de junio de 2016.

La Alcaldesa-Presidenta,
María Carmen Sainz-Aja Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLAVÉS DE VALDEPORRES

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 1 para el ejercicio 2015*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 22 de junio de 2016, ha aprobado inicialmente el expediente número 1 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Villavés de Valdeporres para el ejercicio 2015.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Villavés, a 27 de junio de 2016.

El Alcalde,
Luis Melendo Torres